INFORME Nº 080-02-AGN-OGAJ

A : Dra. Pilar Remy Simatovic

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentado por don

VALDEMAR ESPINOZA VASQUEZ.

REFERENCIA: Expediente Nº 080-2002-AGN-OGAJ.

Registro Nº 021227.

FECHA: Lima, marzo 26 del 2,002.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley Nº27094, el Decreto Lev Nº 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J. PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por don ALFONSO LUIS TORRES DELLA PINA v su esposa doña MORA CASTANEDA VILLOSLADA DE TORRES, a favor VALDEMAR ESPINOZA VASOUEZ v su esposa doña JULIA ESTHER NOVOA ROBLES DE ESPINOZA, con fecha 30 de diciembre de 1976, Folio 42,675 vuelta, del Protocolo Nº 1145 y consta de 10 fojas útiles, se nota que FALTAN LAS FIRMAS DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL Y DEL REFERIDO EX - NOTARIO, cuya regularización solicita el recurrente; siendo procedente la intervención del Doctor José L Montoya Vera, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura, indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

OF LOTAL SURIOR DIVINION DIVINIONI DIVINI DIVI

LPC/nsc.